



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Surtido en debida forma el emplazamiento del demandado RUBEN DARIO CARDOZO TRUJILLO, con las formalidades previstas en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordando con lo previsto en artículo 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020; sin que compareciera a recibir notificación personal, se le ha de designar como curador ad-litem, _____, nombrado de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele por el medio más expedito.

Se advierte que la notificación se entenderá surtida, cuando el auxiliar de la justicia concurra a notificarse personalmente del auto de mandamiento de pago adiado 20 de octubre de 2020, acto que conllevará la aceptación de la designación.

Secretaría proceda con la designación del *curador ad litem* que representará los intereses del demandado RUBEN DARIO CARDOZO TRUJILLO, en la forma prevista por el numeral 7º del artículo 48 ibídem.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ.D.C.**

Hoy 19 de enero de 2022 se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el Estado No 001

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ

SECRETARIA